

3

de que cada uno en su Distrito expida las ordenes convenientes à todos los Curas , y Ecònomos, ò Thenientes suyos , mandandoles , que siempre que por las Justicias de los Pueblos se les pidiere , que exhiban los Libros de Bautismo , para sacar de ellos las partidas correspondientes à alguno de los tales Clerigos , à fin de justificar, que teniendo la edad competente , no han ascendido à dichos Ordenes Sagrados , no se escusen con pretexto alguno à hacerlo , ni les embaracen , que de las expressadas partidas saquen qualesquier Testimonios ; siendo nuestra Real voluntad se comuniquen igualmente los mas promptos, y eficaces ordenes à los Tribunales , Intendentes , Corregidores , y demàs Justicias del Reyno, para que con la actividad propria de su honor se apliquen à indagar , que Clerigos de menores aya en el distrito de su Jurisdiccion , que teniendo la edad competente para ascender al Orden Sacro , no lo hicieren por su culpa , y negligencia , pasado el año , ò aquel tiempo ( como sea menor ) que le prescrivieren los Obispos , mandando , que à estos tales Clerigos no se les tenga por exemptos de las cargas , y officios publicos , à que estàn sujetos los Legos Vassallos ; haciendo sacar , si necessario fuere para justificar sus edades , las Fees de Bautismo , que no se duda franquearàn los Parrocos , por la prevencion, que en virtud de la de nuestra Real Persona, dirigida à los Obispos , les avràn hecho estos. Todo lo qual , visto , y examinado por los del nuestro Consejo en el dia tres de Marzo de este año , se acordò dar esta nuestra Carta : Por la qual os mandamos à todos , y cada uno de vos  
en

